

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** Y, POR LA OTRA PARTE **LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CHIAPAS**, REPRESENTADO POR EL **M.A.C. ROGELIO TAMAYO CARBONEY**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CMIC CHIAPAS”**; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **“LA SECRETARÍA”** que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en vigor a partir del 8 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 382, tomo III, de fecha 5 de diciembre del año 2024.

1.2. La Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII, XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior vigente que rige a esta Secretaría.

1.3. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para garantizar un buen gobierno, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, tiene a su cargo el registro

de contratistas y supervisores externos en términos de dicha ley y demás disposiciones aplicables.

1.4.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

2.- Declara la “**CMIC CHIAPAS**”, que:

2.1. Está representada por el M.A.C. Rogelio Tamayo Carboney, quien acredita su personalidad como Presidente electo del Comité Directivo 2025-2027, mediante instrumento público setenta y ocho mil seiscientos veinte, libro mil doscientos veintiocho de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, pasada ante la fe de Licenciado Jesús María Garza Valdés, Notario Público número veintiséis de la Ciudad de México que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea en Sesión Ordinaria de Afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Chiapas, de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de fecha 06 de enero del año 2025, en la que le fueron otorgados todos los poderes y facultades en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades que le fueron conferidas no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente convenio.

2.2. Que es una Institución de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituida para dar cumplimiento a lo establecido en el número 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, así como a sus estatutos; que tiene por objeto entre otros, representar los intereses generales de los socios afiliados a la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.

2.3. Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales,

otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

2.4. Que en el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se menciona que las Cámaras Empresariales son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "CMIC" tiene la construcción a nivel nacional.

2.5. Que los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

Que cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.

2.6. Que a partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

2.7. Que su domicilio legal está ubicado en Boulevard los Castillos No. 227, Fraccionamiento Montes Azules, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CMIC-970416-U95.

3.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la manera más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objetivo de las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional.
- 3.2. Reconocen la personalidad que ostentan y la Capacidad Legal de sus Representantes, conocen el contenido y el alcance del presente Convenio, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO. EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EL SIGUIENTE:

Establecer Acciones de Colaboración Interinstitucional en el ámbito de sus competencias y atribuciones para la interacción en los diversos aspectos que **"LA SECRETARÍA"** implemente entorno al desarrollo de infraestructura en el Estado, así como para compartir e intercambiar información, herramientas tecnológicas, conocimientos, estrategias que contribuyan en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar acciones específicas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Conformación de mesas de trabajo para el seguimiento y asesoramiento de los afiliados a la **"CMIC CHIAPAS"** que presenten alguna duda o problemática durante el proceso de obtención del Registro de Contratistas.
- b) **"LAS PARTES"** acuerdan concertar y ejecutar un programa de Capacitación que resultará como parte de las labores realizadas dentro de las distintas

mesas de trabajo, asimismo la **"CMIC CHIAPAS"** informará a **"LA SECRETARÍA"** mensualmente sobre los cursos que impartirá y otorgará mensualmente cinco espacios gratuitos dentro del calendario de cursos que publique en favor de **"LA SECRETARÍA"**.

- c) Con el propósito de colaborar en el fomento de la transparencia, el combate a la corrupción y la participación ciudadana en la cultura de denuncia, **"CMIC CHIAPAS"** colaborará en el ámbito de su competencia y atribuciones con **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objetivo de este convenio y que con la debida coordinación sean previa y ampliamente concertadas entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **"CMIC CHIAPAS"** se compromete a:

- a) Compartir estudios, diagnósticos, encuestas y otros instrumentos que permitan detectar áreas de oportunidades para mejorar el marco normativo en materia de Contrataciones y Obra Pública.
- b) Formular propuestas normativas y buenas prácticas de gobierno en materia de Honestidad, Ética, Transparencia y Prevención de la Corrupción.
- c) Promover y apoyar la participación de sus agremiados y de la sociedad en general en el seguimiento de la evolución e impacto de programas y obras de gobierno y sus resultados.
- d) Promover principios de Honestidad y Ética en materia de integridad pública y prevención de conflictos de intereses.
- e) Promover entre los organismos empresariales y colegios del gremio, el uso de los principios y canales de expresión para manifestar los comentarios, opiniones, observaciones, sugerencias, quejas y denuncias.

- f) Dar a conocer la normatividad en materia de Contrataciones y Obra Pública vigentes entre el personal directivo, mandos medios, operativos y afiliados de **“LA CMIC CHIAPAS”**.
- g) Promover mediante pláticas o impartición de cursos la Ética e integridad empresarial a sus afiliados, en su caso, sancionar conforme a los procedimientos establecidos en sus estatutos, a quienes transgredan a sus disposiciones normativas.
- h) Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio y que con la debida coordinación sean previa y ampliamente concertadas entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

- a) Desarrollar proyectos en materia de Transparencia Gubernamental que contribuyan al conocimiento público permanente del ejercicio cotidiano de la Administración Pública Estatal, así como de los procesos de contratación y avances de la Gestión Pública.
- b) Incluir a la **“LA CMIC CHIAPAS”** en las acciones de participación Ciudadana, para el seguimiento y testimonio social de tareas de programa de Gobierno, contrataciones públicas y licitaciones, así como la correcta gestión de la Administración Pública Estatal.
- c) Impartir cursos y conferencias, pudiendo ser en línea, presencial o semipresencial, para generar el espacio de aprendizaje, análisis e intercambio de experiencias en materia de Honestidad y Ética, Cultura de la Legalidad, Control y Transparencia Gubernamental, contrataciones públicas, participación ciudadana en políticas públicas, política digital, política de integridad y sobre cualquier otro tema que sea competencia de **“LA SECRETARÍA”**, que se relacione con el correcto manejo de los Procedimientos en materia de Obra Pública.

- d) Proponer mecanismos que garanticen el sigilo en el manejo de la información y salvaguarda de identidad en el trámite e investigación de quejas y denuncias ciudadanas.
- e) Con la finalidad de simplificar Procesos Administrativos en favor de los afiliados de **"LA CMIC CHIAPAS"**, **"LA SECRETARÍA"** generará espacios de atención en las oficinas foráneas que esta tenga.

QUINTA. ENLACES:

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes designaran por escrito a sus enlaces correspondientes.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes podrán modificar o adicionar el presente, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de 30 días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de las partes y tendrán la misma vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen, en que cada una se hará cargo, y absorberá la totalidad de los gastos en los que incurra.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá

laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma que tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas para que estas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe; por lo que, las partes acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo serán resueltas de común acuerdo el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda surta efectos ese cambio; por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

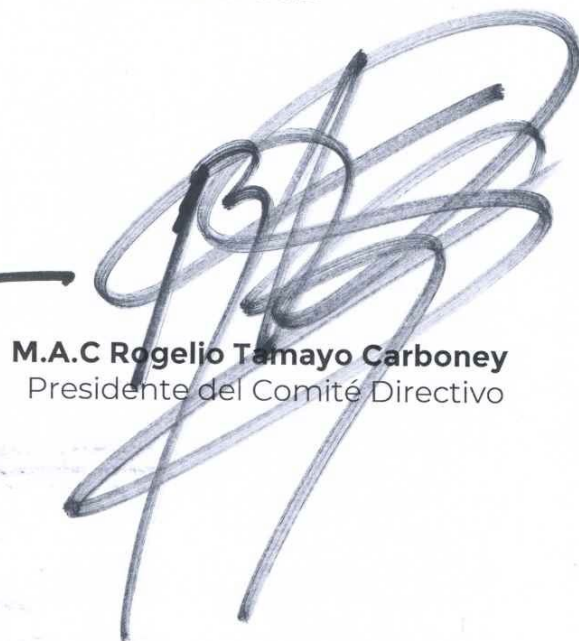
Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. -----

Por "LA SECRETARÍA"



**Maestra Ana Laura Romero
Basurto**
Secretaria Anticorrupción y Buen
Gobierno del Estado de Chiapas

Por "LA CÁMARA MEXICANA DE
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN
CHIAPAS"



M.A.C Rogelio Tamayo Carboney
Presidente del Comité Directivo

TESTIGOS



**Licenciado César Antonio Ochoa
Bartolón**

Subsecretario Jurídico y de
Prevención de la Secretaría
Anticorrupción y Buen Gobierno



**Ingeniero Jorge Luis Aguilar
Cordillo**

Secretario del Comité Directivo

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por la otra, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chiapas, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco.-----